



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud («OMS») declaró que el brote de la enfermedad causada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19») es una emergencia de salud pública de importancia internacional («ESPII»), de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional del 2005 («RSI») y de acuerdo con la opinión del Comité de Emergencias del RSI.

El RSI establece la figura de ESPII ante eventos extraordinarios, que sean calificados como un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que podrían exigir una respuesta internacional coordinada. En efecto, una emergencia internacional se declara en casos de una enfermedad “grave, repentina, inusual o inesperada”, que tiene implicaciones para la salud pública más allá del Estado afectado, y puede requerir una acción internacional inmediata.

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró al brote de COVID-19 como pandemia ante el incremento de casos a nivel mundial. En su momento, el SARS-CoV-2 fue considerado un virus nuevo (2020) cuyo origen y evolución aún se encontraba en investigación, por lo que, se recomendó por parte de la Organización Mundial de la Salud adoptar una visión precautoria con la utilización de varias medidas de higiene respiratoria, entre otras: (I) los pacientes infectados o con sospecha debían cubrirse la nariz y la boca con mascarillas o cubrir boca; y, (II) el uso de mascarillas médicas a los pacientes que se encontraban en zonas públicas, salas de espera o de cohortes.

En Ecuador, la transmisión acelerada del SARS-CoV-2, generó la reacción de varios niveles de gobierno para adoptar medidas excepcionales y urgentes. Estas medidas se orientaron a atender, en general, las necesidades surgidas con motivo de la pandemia y, en este contexto, a garantizar el derecho a la salud, el bienestar de los ciudadanos previniendo y controlando la propagación del virus. Así, el Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No.1017, declaró el estado de excepción, suspendió el ejercicio de varios derechos, delegando al Comité de Operaciones de Emergencia Nacional («COE-N») la determinación: (I) de mecanismos de restricción; (II) de los horarios de restricción de libertad de tránsito y asociación; (III) de las condiciones y términos del toque de queda; y, (IV) de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión.

En Ecuador, el primer caso diagnosticado con la COVID-19 se reportó en la ciudad de Guayaquil, el 27 de febrero de 2020. Tras informarse la presencia del aumento de casos de



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

la COVID-19 en varias provincias del país, se declaró el estado de emergencia sanitaria en Ecuador a partir del 11 de marzo de 2020; y el 12 de marzo del mismo año, en el Distrito Metropolitano de Quito («DMQ»). El 13 de marzo se notifica el primer caso en el DMQ. Para el 16 de marzo, el Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 1017 declaró *“estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional (...)”*.

El 07 de abril de 2020 el COE-N resolvió que los Gobiernos Autónomos Descentralizados («GADs») dentro del marco de sus competencias, emitan o aprueben una Resolución u Ordenanza que regule el uso de mascarillas y el uso del espacio público, controlando la libre circulación de personas diagnosticadas con la COVID-19, para garantizar el aislamiento y recuperación de los infectados.

Por ello, el 19 de mayo de 2020, el Concejo Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GADDMQ») aprobó la Ordenanza Metropolitana identificada como la Nro. 010-2020, que una vez sancionada, incorporó en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito la *“Ordenanza Metropolitana reformatoria al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora el Libro V. “Del Eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19”*.

En los meses de abril y mayo de 2021, se identificaron las variantes *Alpha* (británica) y *Gamma* (Brasil). Adicionalmente, en el mes de abril de 2021, se registró la variante *Lambda* en el país y en julio se identificó la variante *Delta*. Posteriormente, el 01 de septiembre la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró a la variante *Mu* como de *“interés”*, y luego el 24 de noviembre de 2021 fue notificada la variante *B.1.1.529* del virus SARS-COV-2 por Sudáfrica, denominada *Ómicron*. El 26 de noviembre del 2021, esta variante fue declarada por la Organización Mundial de la Salud como variante de preocupación, debido a su gran número de mutaciones y a la alta transmisibilidad. En cuanto a esta variante, el 14 de diciembre de 2021, la ministra de Salud reportó la presencia del primer caso de la variante *Ómicron* en el país y el 7 de enero del 2022 reportó que esta variante se convirtió en la dominante desplazando a *Delta*.

Luego del 19 de mayo de 2020, fecha en la que se sancionó la Ordenanza Nro. 010-2020, el estudio de la dinámica de transmisión del virus se ha modificado conforme la evolución natural de la enfermedad causada por el virus SARSCov-2 y sus variantes. Así, en razón de los niveles de inmunidad adquiridos por las coberturas alcanzadas con las campañas de vacunación contra la COVID-19 y la evidencia científica con la que se cuenta a la fecha,



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

resulta necesario un cambio en el abordaje normativo de la pandemia, distinto al adoptado durante los años 2020 y 2021.

Conforme a la situación epidemiológica del Distrito Metropolitano de Quito («DMQ»), hasta el 12 de marzo de 2022, se reportó un total acumulado de 288.024 casos confirmados de COVID-19, 3.583 muertes confirmadas y un total de 893.770 muestras realizadas, desde el inicio de la pandemia. Sin embargo, se mantiene una tendencia decreciente de casos, muertes y hospitalizaciones. Consecuentemente, esto se refleja en la incidencia acumulada, la cual, disminuyó de 628 casos por cada 100.000 habitantes en la tercera semana del año 2022 a 9 por cada 100.000 en la décima semana. La positividad, aun cuando se encuentra por encima de los niveles recomendados, se mantiene a la baja, con un 10.9% durante los últimos 7 días, contabilizados hasta el 12 de marzo del presente año.

En razón de la evolución del nivel de riesgo epidemiológico vigente durante el mes de marzo de 2022 en el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano emitió la Resolución de Alcaldía identificada como la Nro. AQ 010-2022 de 10 de marzo de 2022, a través de la cual resolvió *“EMITIR LAS MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EVITAR LA APARICIÓN DE BROTES Y MITIGAR EL IMPACTO EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN PROVOCADO POR EL VIRUS SARS-COV-2, AGENTE ETIOLÓGICO DE LA ENFERMEDAD COVID-19, Y PROCURAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”*.

La Única Disposición Transitoria de la Resolución de Alcaldía Nro. AQ 010-2022, dispuso a la Secretaría Metropolitana de Salud («SS»), emitir el Protocolo General de Bioseguridad de aplicación obligatoria para los establecimientos sujetos a Licencia Única de Actividades Económicas “LUAE”; el mismo que debía ser generado con base en la evidencia científica actual, las recomendaciones de los organismos internacionales de salud y la realidad de la evolución del virus y sus variantes, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Con fecha de 22 de marzo de 2022, el Secretario Metropolitano de Salud del DMQ, aprobó el INFORME UIEIS-007, titulado: *“Informe justificativo para la generación del Anteproyecto de Ordenanza derogatoria a la Ordenanza Metropolitana 010-2020: “Ordenanza Metropolitana reformatoria al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora el Libro V “Del Eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19”, el que, realiza un análisis técnico-científico pormenorizado, con la finalidad de sugerir la derogación de la Ordenanza Metropolitana 010-2020, el que concluyó y recomendó lo siguiente:*



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

“5. CONCLUSIONES:

a. Desde el primer reporte de casos de COVID en el Distrito Metropolitano de Quito durante el año 2020, se adoptaron medidas tendientes a la mitigación de la propagación del virus SARS CoV-2, enfocadas a la limitación de movilidad, regulación del espacio público, a la vigilancia epidemiológica, uso y provisión de equipos de protección, entre otras. En la actualidad, las disposiciones contenidas en la Ordenanza 010-2020, perdieron su vigencia a la luz de la nueva evidencia científica y al avance del virus en el país y el mundo.

b. El apareamiento de nuevas variantes y los niveles de inmunidad adquiridos por las coberturas alcanzadas con las campañas de vacunación contra la COVID-19, han suscitado un cambio en el abordaje de la pandemia. Con una realidad muy diferente a la vivida en los años 2020 y 2021, en que los indicadores de severidad y mortalidad marcaban el impacto sobre la capital y su manejo, se implementaron medidas que respondían al limitado conocimiento sobre el virus y la enfermedad asociada (COVID-19). Es así que, en favor del avance y desarrollo de tecnologías (vacunas, medicamentos), la cantidad de evidencia científica disponible y la necesidad de una reapertura sostenible de las economías del mundo, es necesario que las disposiciones estén ajustadas al escenario epidemiológico, las cuales se basen en la mejor evidencia científica actualizada y disponible.

c. Finalmente, y debido a la evolución natural de la enfermedad causada por el virus SARS CoV-2 y el desarrollo de sus variantes, se ha determinado que el cuerpo normativo contenido en la Ordenanza Nro. 010-2020 de 19 de mayo de 2020 ya no es aplicable, puesto que las medidas de bioseguridad adoptadas no permitirían en su totalidad mitigar la propagación del virus de conformidad a la evidencia científica disponible a la fecha de generación de este informe.

6. RECOMENDACIONES

a. Una vez que se ha revisado la Ordenanza Nro. 010-2020, se recomienda su derogatoria, en virtud de la evidencia científica y situación epidemiológica actual, ya que no se ajusta a la realidad sanitaria presente, y, por consiguiente, no están orientadas con el objetivo de mitigar la propagación del virus y sus variantes.

b. Disponer que, a través de informes técnicos emitidos por la Secretaría de Salud, se adopten las medidas necesarias para mitigar la propagación de la pandemia, puesto que la realidad epidemiológica del virus y el apareamiento emergente de nuevas variantes han mostrado un escenario de constante cambio que requiere de medidas oportunas, adoptadas de forma



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

inmediata y que se sustenten en la mejor evidencia disponible a la fecha.". (Énfasis agregado).

El 28 de abril de 2022 el COE-N resolvió que no será obligatorio el uso de mascarilla, después de conocer el informe epidemiológico presentado por el Ministerio de Salud Pública en su calidad de líder de la Mesa Técnica Nro. 2, mismo que refleja el control de la pandemia en el país gracias al proceso de vacunación que registra más del 82% con esquema completo y las estrategias de contención, destacando la reducción de personas fallecidas, la reducción de ocupación de camas de hospitalización y camas de UCI con pacientes COVID-19 y en razón de que mediante Ordenanza Metropolitana No. 010-2020 se incorporó en el Código Municipal los Libros V, V.1 y mediante Ordenanza Metropolitana 015-2020 el Libro V.2, en los cuales se establece la obligatoriedad del uso de la mascarilla y las correspondientes sanciones por su incumplimiento, es necesario derogar las disposiciones referidas y a la vez reformar aquellas que se consideren pertinentes.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0274-O de 16 de mayo de 2022, el Secretario de Concejo Metropolitano, remite a la Secretaria de Salud la Resolución No. 016-CSA-2022 de la Comisión Permanente de Salud del Concejo Metropolitano de Quito, mediante la cual se requirió: *"Cumpliendo lo establecido en la letra c) del artículo 13 de la Resolución C-074 y habiéndose procesado aportes, observaciones y sugerencias que fueron planteadas por los despachos de los miembros que conforman esta comisión permanente de Salud, funcionarios metropolitanos, científicos y académicos invitados a la mesa de trabajo llevada a cabo el martes 10 de mayo de 2022 a partir de las 16h00 p.m., por lo cual los miembros de esta comisión permanente, acuerdan como el texto definitivo la versión actual del proyecto denominado: "ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DE LOS LIBROS V. DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.1 DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.2 MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL SARS-COV-2 QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD COVID19 EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS MASIVOS Y REFORMATORIA LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II ÁMBITOS DE ACCIÓN, AGREGANDO POSTERIOR A LA LETRA F) DEL ARTÍCULO 534 Y ANTERIOR A LA SECCIÓN II DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE SALUD, UN PARÁGRAFO CUYO TÍTULO SERÁ "DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, MITIGACIÓN Y MONITOREO DE LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES VIRALES Y OTROS AGENTES BIOLÓGICOS*



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

PATÓGENOS DE INTERÉS SANITARIO" COMO PARTE DE LA SECCIÓN I DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD, Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.", a fin de requerir en el término de tres (3) días contados desde la notificación de esta resolución, el informe técnico de la Secretaría de Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y el informe jurídico de la Procuraduría Metropolitana".

Según el Informe Técnico-015 de 20 de mayo del 2022, la Secretaría de Salud emitió la respuesta a la solicitud remitida mediante la Resolución No. 016-CSA-2022. En este informe se concluye que, con base en los aspectos técnicos y sanitarios analizados en el proyecto de Ordenanza, *"se considera pertinente y necesario que el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate el Proyecto de ORDENANZA (...)"*; así como, se *"solicita respetuosamente a la Comisión Permanente de Salud acoger las sugerencias, aportes y observaciones expresados y sustentados técnicamente en el presente Informe Técnico."*

Posteriormente, mediante el Informe No. IC-O-CSA-2022-003, la Comisión de Salud del Concejo Metropolitano de Quito, determina en sus conclusiones que en el marco de sus competencias aprueba el texto del proyecto de *"ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DEL LIBRO V DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONOMÍA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19"* y *Reformatoria "DEL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II ÁMBITOS DE ACCIÓN."* De tal forma que de acuerdo al dictamen favorable de la comisión de salud el texto de Proyecto de Ordenanza Metropolitana Derogatoria sea conocido por el Concejo Metropolitano en Segundo Debate.

El 05 de mayo de 2023, el Director de la OMS declaró el fin de la emergencia sanitaria global por COVID-19. *"El final de una ESPII significa que la COVID-19 es ahora un problema de salud establecido y persistente, y ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII)."* Sin embargo, se describe que el virus tendrá un comportamiento endémico, y los países deberán integrar las actividades de vigilancia y respuesta a la COVID-19 en los programas de salud regulares.

El 11 de mayo de 2023 mediante Resolución s/n, el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) Nacional resolvió adoptar la resolución de la OMS que declara terminada la emergencia de salud de importancia internacional para COVID-19.



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

Con fecha 13 de julio de 2023, la Secretaria General de Concejo Metropolitano, exhortó al Alcalde Metropolitano incorporar en próxima sesión del Pleno del Concejo Metropolitano el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Derogatoria mencionado. Por otro lado, con la Resolución No. 083-2022 de 11 de agosto de 2022, el Alcalde Metropolitano **resuelve postergar el tratamiento del Segundo debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana.**

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SS-2023-1012 de 17 de julio de 2023 la Secretaría de Salud, remitió al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el Informe Técnico Nro. UIEIS-007-2023, el cual contiene la justificación técnica para el cierre de la Emergencia Sanitaria por CORONAVIRUS SARS-COV-2 en el Distrito Metropolitano de Quito. En el mencionado documento se recomendó: *“declarar el fin de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el DMQ y dar por finalizadas las sesiones del COE Metropolitano por pandemia de COVID 19, de conformidad con el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias y acogiéndose al dictamen de la Organización Mundial de la salud y al COE Nacional.”* A su vez, se sugirió revisar el Libro V del Código Municipal Nro. 001 (Ordenanza Nro. 010-2020) que incorporó *“El Eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19”*, en la que se incluyó regulaciones sobre uso de bienes de dominio público, uso de mascarilla, vigilancia epidemiológica para COVID-19, regulaciones de LUAES y régimen sancionatorio.

Con informe Nro. UIEIS-014-2023, remitido el 24 de julio de 2023, la Secretaría de Salud emitió la justificación técnica para conocimiento de la Comisión de Salud *“(…) a fin de continuar con el proceso de derogatoria del “LIBRO V DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19”, para su respectivo tratamiento, de conformidad con el marco normativo vigente.”*

Por otra parte, respecto al LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II “DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, MITIGACIÓN Y MONITOREO DE LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES VIRALES Y OTROS AGENTES BIOLÓGICOS PATÓGENOS DE INTERÉS SANITARIO”; en el mencionado informe se recomienda que *“Tomando como base la construcción de la nueva estructura de la Secretaría de salud, se sugiere que no se continúe con la revisión del proyecto de “REFORMATORIA AL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II “DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, MITIGACIÓN Y MONITOREO DE LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES VIRALES Y*



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

OTROS AGENTES BIOLÓGICOS PATÓGENOS DE INTERÉS SANITARIO”, con la finalidad de formular un nuevo proyecto de Reforma al Código Municipal que incorpore, entre otros aspectos, el componente de vigilancia epidemiológica, de acuerdo con el ámbito de competencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de salud.

Por lo expuesto, a fin de cumplir las disposiciones y procedimientos pertinentes se pone a consideración el proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DEL LIBRO V DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.1 DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19 Y REFORMATORIA DEL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II ÁMBITOS DE ACCIÓN”**, el cual ha sido motivado con base en lo expresado en los Informes Técnicos Nro. 015 del 20 de mayo del 2022; Nro. UIEIS-007 de fecha 22 de marzo de 2022; y Nro. UIEIS-014-2023 de 24 de julio de 2023; emitido por la Secretaría de Salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para que el pleno del Concejo Metropolitano dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** de conformidad con el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;
- Que** el artículo 30 de la Constitución determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. En concordancia con ello, el artículo 32 ibidem, establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;
- Que** de conformidad con los números 3 y 6 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador entre las garantías básicas del debido proceso, se prevén, respectivamente, los principios de tipicidad y proporcionalidad de las infracciones administrativas y su sanción correspondiente;
- Que** el artículo 82 de la Constitución establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que** de conformidad con el artículo 83 de la Constitución son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que** el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

- Que** la Constitución, en su artículo 240, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados "GADs" de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que** el artículo 264 de la Constitución, otorga como competencia específica de los gobiernos municipales, en su número 2, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que** el artículo 326 número 5 de la Constitución establece que el derecho al trabajo supone desarrollar las labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;
- Que** el artículo 359 de la Constitución, el sistema nacional de salud comprende a: I) las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; II) todas las dimensiones del derecho a la salud; III) garantiza la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y, IV) propicia la participación ciudadana y el control social;
- Que** el artículo 389 de la Constitución determina que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y, que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que** de acuerdo con el artículo 87, letra a) del COOTAD es competencia del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia de los "GADs", mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

- Que** la Ley Orgánica de Régimen Para el Distrito Metropolitano de Quito, establece, en su artículo 8, que le corresponde al Concejo Metropolitano, entre otros: 1) Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito; 2) Establecer normas generales para la regulación del uso y aprovechamiento del suelo; 3) Dictar las ordenanzas necesarias para establecer el régimen de sanciones administrativas aplicables al personal de la propia administración y de multas a los ciudadanos, en caso de infracciones a las normas distritales; y, 4) Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos;
- Que** la letra d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, y la rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que** el artículo 35 de la Ley Orgánica de Salud señala que la autoridad sanitaria nacional colaborará con los gobiernos seccionales y con los organismos competentes para integrar en el respectivo plan vigente el componente de salud en gestión de riesgos en emergencias y desastres, para prevenir, reducir y controlar los efectos de los desastres y fenómenos naturales y antrópicos;
- Que** en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Salud prevé que todas las instituciones y establecimientos públicos y privados de cualquier naturaleza, deberán contar con un plan de emergencias, mitigación y atención en casos de desastres, en concordancia con el plan formulado para el efecto;
- Que** el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado instituye a los Comités de Operaciones de Emergencia «COEs» como instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los COES operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador;



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

- Que** el artículo 22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”), establece que las Comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana; entre ellos, el eje social promoverá una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Que** el artículo 528 del Código Municipal dispone que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados;
- Que** el artículo 529 del Código ibídem, establece que la Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito liderará la gestión integral de salud al interior de la Gobierno Autónomo Descentralizado, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo;
- Que** el artículo 531 del Código Municipal, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos de salud en el Distrito referentes a la promoción y protección de la salud, orientados a garantizar el derecho a vivir en condiciones y ambientes saludables, el derecho a la ciudad, a un desarrollo y envejecimiento activo y saludable en los diferentes momentos del ciclo vital de sus habitantes;
- Que** el artículo 533 del antes citado Código, establece que se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria;



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

- Que** el artículo 534 del Código Municipal, establece que la Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con otros organismos municipales competentes, desarrollará acciones de prevención de las enfermedades de mayor incidencia y prevalencia en el Distrito Metropolitano de Quito como problemas prioritarios de salud pública, promoviendo la participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, entre otros, en los siguientes ámbitos: e. Monitoreo y seguimiento de la situación de salud en general y los problemas de salud mental de la población del Distrito Metropolitano de Quito; y, f. Otros de acuerdo con el perfil epidemiológico de la población;
- Que** el COE-N, en sesión permanente efectuada el lunes 6 de abril de 2020, por unanimidad de sus miembros plenos, resolvió que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas y/o tapabocas en espacios públicos, y que en la misma, se prohibirá: (i) el uso de las mascarillas N-95 o de uso quirúrgico; y, (ii) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación;
- Que** el COE-N, en sesión permanente efectuada el martes 7 de abril de 2020, por unanimidad de sus miembros plenos, resolvió que los GADs Municipales, dentro del marco de sus competencias, que emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas, en la que se deberá regular el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: (i) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, (ii) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación. Además de ello, se dispuso que se proceda a la retención del vehículo cuyo conductor incumpla el Toque de Queda, o la restricción de circulación según el último dígito de la placa y aquellos que hagan mal uso o uso fraudulento del salvoconducto;



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

- Que** el Concejo Metropolitano de Quito, en cumplimiento de sus atribuciones y funciones aprobó la Ordenanza Metropolitana 010-2020 de 19 de mayo de 2020 que incorporó al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el Libro V del Eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19;
- Que** el 19 de mayo de 2020, se sancionó de la Ordenanza Metropolitana No. 010-2020, el estudio de la dinámica de transmisión del virus se ha modificado conforme la evolución natural de la enfermedad causada por el virus SARSCov-2 y sus variantes. Así, en razón de los niveles de inmunidad adquiridos por las coberturas alcanzadas con las campañas de vacunación contra la COVID-19 y la evidencia científica con la que se cuenta a la fecha, resulta necesario un cambio en el abordaje normativo de la pandemia, distinto al adoptado durante los años 2020 y 2021;
- Que** el 06 de noviembre de 2020 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 015-2020 que incorporó al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el Libro V.2 “Medidas de contención del contagio del SARS-CoV-2 que produce la enfermedad COVID-19 en los espectáculos públicos deportivos masivos”;
- Que** mediante INFORME UIEIS-007, aprobado por el Secretario Metropolitano de Salud el 22 de marzo de 2022; la Secretaría de Salud del Distrito Metropolitano de Quito, recomendó: *“a. Una vez que se ha revisado la Ordenanza Nro. 010-2020, se recomienda su derogatoria, en virtud de la evidencia científica y situación epidemiológica actual, ya que no se ajusta a la realidad sanitaria presente, y, por consiguiente, no están orientadas con el objetivo de mitigar la propagación del virus y sus variantes; y, b. Disponer que, a través de informes técnicos emitidos por la Secretaría de Salud, se adopten las medidas necesarias para mitigar la propagación de la pandemia, puesto que la realidad epidemiológica del virus y el apareamiento emergente de nuevas variantes han mostrado un escenario de constante cambio que requiere de medidas oportunas, adoptadas de forma inmediata y que se sustenten en la mejor evidencia disponible a la fecha.”;*
- Que** el 05 de mayo de 2023, el Director de la OMS declaró el fin de la emergencia sanitaria global por COVID-19, indicando que *“El final de una ESPII significa que la COVID-19 es ahora un problema de salud establecido y persistente, y ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII).”;* por lo que el virus tendrá un



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

comportamiento endémico, y los países deberán integrar las actividades de vigilancia y respuesta a la COVID-19 en los programas de salud regulares;

- Que** el 11 de mayo de 2023, mediante resolución s/n, el Centro de Operaciones de Emergencias Nacional (COE Nacional), resolvió adoptar la resolución de la OMS que declara terminada la emergencia de salud de importancia internacional para COVID-19;
- Que** mediante informe Nro. UIEIS-007-2023, la Secretaría de Salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitió la justificación técnica para el cierre de la emergencia sanitaria por CORONAVIRUS SARS-COV-2 en el Distrito Metropolitano de Quito; recomendando *“declarar el fin de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el DMQ y dar por finalizadas las sesiones del COE Metropolitano por pandemia de COVID 19, de conformidad con el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias y acogiéndose al dictamen de la Organización Mundial de la salud y al COE Nacional.”* A su vez, se sugiere revisar el Libro V del Código Municipal Nro. 001 (Ordenanza Nro. 010-2020) que incorporó *“El Eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19”*;
- Que** mediante informe Nro. UIEIS-014-2023, la Secretaría de Salud emitió la justificación técnica para conocimiento de la Comisión de Salud *“(...) a fin de continuar con el proceso de derogatoria del “LIBRO V DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19”, para su respectivo tratamiento, de conformidad con el marco normativo vigente”*; y además, recomendó que: *“Tomando como base la construcción de la nueva estructura de la Secretaría de salud, se sugiere que no se continúe con la revisión del proyecto de “REFORMATORIA AL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II “DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, MITIGACIÓN Y MONITOREO DE LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES VIRALES Y OTROS AGENTES BIOLÓGICOS PATÓGENOS DE INTERÉS SANITARIO”, con la finalidad de formular un nuevo proyecto de Reforma al Código Municipal que incorpore, entre otros aspectos, el componente de*



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

vigilancia epidemiológica, de acuerdo con el ámbito de competencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de salud.”; y,

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

EXPIDE LA SIGUIENTE:

“ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DEL LIBRO V DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.1 DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19 Y REFORMATORIA DEL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II ÁMBITOS DE ACCIÓN”

Artículo único. – Derogar el Libro V “DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19”, Libro V.1 “DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- De la aplicación de la presente ordenanza metropolitana se encargará el Alcalde o Alcaldesa Metropolitana, con base en el o los informes técnicos emitidos por el Ente Metropolitano Responsable de la Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar a los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, el derecho a vivir en condiciones y ambientes saludables, considerando la información epidemiológica, técnica y científica que sea proporcionada por la Autoridad



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

Sanitaria Nacional, así como con el Órgano Rector o la Instancia Nacional en el ámbito de la gestión de riesgos y emergencias en Ecuador.

Segunda. - Encargar al Ente Rector Metropolitano de Salud en articulación con otros entes, instituciones u órganos metropolitanos competentes, desarrollen e implementen la capacidad instalada, conforme a la nueva estructura necesaria para las acciones permanentes de vigilancia epidemiológica pasiva, activa y comunitaria, para responder a eventos en salud pública emergentes, no emergentes y aquellas causadas por eventos naturales o antrópicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. – Deróguese la Ordenanza Metropolitana 010-2020 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No.603 del 27 de mayo de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia desde su sanción sin perjuicio de publicación en la gaceta oficial, dominio web institucional y el Registro Oficial.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en



ORDENANZA METROPOLITANA No.061-2023

dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 227 ordinaria de 14 de junio de 2022 (primer debate); y, No. 011 ordinaria de 25 de julio de 2023 (segundo debate).

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 25 de julio de 2023.

EJECÚTESE:

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de julio de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 25 de julio de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO